



Municipalidad Distrital de Characato

006

100

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N°43-2024-MDCH-GM.

Arequipa, 20 de junio del 2023.

VISTOS:

El Informe N°00453-2024-MDCH/GDUR de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de fecha 15 de mayo del 2024, el Informe N° 061-2024-AEI/OPPyOPMI-MDCH de la Oficina de Planificación y Presupuesto y OPMI, de fecha 16 de mayo del 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional- Ley N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme lo establece el Artículo 82°, de la Ley Organiza de Municipalidades Ley N° 27972, establece que: *“Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: 19. Promover actividades culturales diversas”.*

Que, siendo ello así la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural en el marco de sus competencias municipales, en cuanto a la promoción y difusión de actividades de recreación, y en atención a Conmemorarse el 483° Aniversario de la Fundación Española del distrito de Characato ha formulado el Plan de Trabajo denominado: **“SERENATA POR LOS 483° ANIVERSARIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO”**, cuyo objetivo, es promover la participación activa de la población en la reactivación de la economía con la organización de la serenata por el Aniversario del distrito y fomentar la participación social mediante programas culturales, deportivos, cívicos, patrióticos, ecológicos, educativos, entre otros, tal conforme es de verse del Informe N°00453-2024-MDCH/GDUR del 15 de mayo del 2024.

Que, mediante Informe N° 061-2024-AEI/OPPyOPMI-MDCH, la Unidad de Planificación y Presupuesto y OPMI emite opinión técnica en materia presupuestal favorable para atender el gasto que generará el referido plan de trabajo, precisando que, cuenta con disponibilidad presupuestal hasta por el monto de S/. 5,350.00 (Cinco mil trescientos cincuenta con 00/100 Soles).

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 118-2023-MDCH de fecha 05 de junio del 2023, la Alcaldía delegó entre otras facultades al despacho de la Gerencia Municipal la aprobación de Fichas y/o Planes de Trabajo propuestos por las Unidades Orgánicas de la Municipalidad.



Municipalidad Distrital de Characato

000 002
099

Estando a los considerandos antes expuestos, a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, y conforme a las facultades otorgadas al despacho de Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Plan de Trabajo denominado: **“SERENATA POR LOS 483° ANIVERSARIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO”**, con un presupuesto total de S/. 5,350.00 (Cinco mil trescientos cincuenta con 00/100 Soles), en mérito a las consideraciones expuestas en el Informe N° 00453-2024-MDCH/GDUR, Informe N° 061-2024-AEI/OPPyOPMI-MDCH.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR la ejecución de la actividad denominado: **“SERENATA POR LOS 483° ANIVERSARIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO”**, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Administración Financiera y Unidad de Logística de la Municipalidad Distrital de Characato.

ARTICULO TERCERO. - SE DISPONE, una vez concluida la actividad denominado: **“SERENATA POR LOS 483° ANIVERSARIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO”**, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural deberá elaborar la liquidación financiera correspondiente en el plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la conclusión de la precitada actividad, ello para su aprobación por la Gerencia Municipal, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR con la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Administración Financiera y Unidad de Logística de la Municipalidad Distrital de Characato.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
Abog. Milagros L. Copa Medina
GERENTE MUNICIPAL